



# Asamblea General

Distr. general  
23 de febrero de 2018  
Español  
Original: inglés

---

## Consejo de Derechos Humanos

37º período de sesiones

26 de febrero a 23 de marzo de 2018

Tema 6 de la agenda

Examen periódico universal

## Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal\*

### Ghana

Adición

**Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones,  
compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado**

---

\* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

GE.18-02806 (S) 090318 120318



\* 1 8 0 2 8 0 6 \*

Se ruega reciclar



El Gobierno de la República de Ghana acoge con beneplácito las recomendaciones formuladas durante el examen realizado el 7 de noviembre de 2017 por el Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, y se complace en proporcionar las siguientes respuestas a las 41 recomendaciones restantes a fin de que se incluyan en el informe final:

- 147.1 Se toma nota.
- 147.2 Parcialmente aceptada.
- 147.3 Aceptada.
- 147.4 Aceptada.
- 147.5 Se toma nota.
- 147.6 Aceptada. El Gobierno está examinando otras opciones alternativas a la prisión preventiva en apoyo del programa “Justicia para Todos” que se está llevando a cabo para reducir el hacinamiento en las cárceles.
- 147.7 Aceptada. Se ha prohibido al personal del Servicio de Policía de Ghana torturar o infligir cualquier forma de malos tratos a las personas recluidas en los centros de reclusión, en cumplimiento del artículo 82, párrafo 1 j), del Reglamento del Servicio de Policía de 2012 (C.I. 76).
- 147.8 Se toma nota.
- 147.9 Se toma nota.
- 147.10 Se toma nota.
- 147.11 Aceptada.
- 147.12 Se toma nota.
- 147.13 Se toma nota.
- 147.14 Aceptada.
- 147.15 Se toma nota.
- 147.16 Se toma nota. El artículo 17, párrafo 2, de la Constitución de la República de Ghana, de 1992, dispone que “ninguna persona será discriminada por motivos de género, raza, color, origen étnico, religión, credo o condición económica”.
- 147.17 Se toma nota.
- 147.18 Aceptada.
- 147.19 Se toma nota.
- 147.20 Se toma nota.
- 147.21 Aceptada.
- 147.22 Se toma nota.
- 147.23 Aceptada.
- 147.24 Aceptada.
- 147.25 Se toma nota.
- 147.26 Se toma nota.
- 147.27 Se toma nota.
- 147.28 Aceptada.
- 147.29 Se toma nota.
- 147.30 Se toma nota.
- 147.31 Se toma nota.
- 147.32 Se toma nota.

147.33 Parcialmente aceptada. En Ghana hay actualmente tres leyes que rigen el matrimonio, concretamente la Ley de Registro de Matrimonios Consuetudinarios y Divorcios de 1985 (número. PNDCL 112), modificada por la ley número. PNDCL 263; la Ordenanza sobre el Matrimonio de 1884 (número. CAP 127); y la Ordenanza sobre el Matrimonio entre Musulmanes, de 1884 (número. CAP 129). Ley de Registro de Matrimonios Consuetudinarios y Divorcios y la Ordenanza sobre el Matrimonio entre Musulmanes apoyan la poligamia.

147.34 Se toma nota.

147.35 Se toma nota.

147.36 Se toma nota.

147.37 Se toma nota.

147.38 Se toma nota.

147.39 Se toma nota. Ghana está a favor de una educación sexual integral “acorde con la edad”.

147.40 Se toma nota.

147.41 Aceptada.

---